



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA ANEXO COMPLEMENTARIO DEL  
CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE  
CORPORACION CENTRO DE FORMACION  
TECNICA SANTO TOMAS E ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA AÑO 2020.-

EXENTO

DECRETO N° 3259 /2020.-

ARICA, 14 de abril del 2020.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la Aprobación del Anexo Complementario del "Convenio Asistencial Docente Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas", de fecha 25 de marzo del 2020", suscrito entre el Centro de Formación Técnica Santo Tomas e Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 04 de enero del 2020;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE el Anexo Complementario del "Convenio Asistencial Docente Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomas", de fecha 25 de marzo del 2020", suscrito entre el Centro de Formación Técnica Santo Tomas e Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 04 de enero del 2020.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. GUARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/RTS/NSJA/ mav.



**ANEXO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE  
CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 25 de marzo de 2020, entre la **CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.175.242-6, representada legalmente por doña **ANSONIA LILLO TOR**, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida 18 de septiembre N°1191, de la Comuna de Arica, en adelante e indistintamente "el centro de formación Técnica", vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración; de una parte y la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante "la Municipalidad", rol único tributario N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, periodista, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Rafael Sotomayor N° 415 en la ciudad de Arica, se ha acordado el siguiente Anexo del Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Centro de Formación Técnica Santo Tomás, referente a las Prácticas Asistenciales Docentes que se realizan en los establecimientos de salud dependientes del Departamento de Salud Municipal de Arica:

**Primero:** Que la Ilustre Municipalidad de Arica y el Centro de Formación Técnica Santo Tomás, suscribieron con fecha 04 de enero de 2016, un Convenio Asistencial Docente por el cual pactaron implementar un acuerdo que busca normar las prácticas curriculares y las prácticas laborales que se desarrollen en el área de la salud, con un enfoque administrativo, clínico y asistencial.

**Segundo:** Que el Convenio referido en la cláusula anterior fue suscrito por el Centro de Formación Técnica Santo Tomás, cuyo sostenedor era entonces el Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios PROPAM Ltda., llamado asimismo Centro de Formación Técnica Santo Tomás Limitada, Rol Único Tributario N° 84.694.600-4.

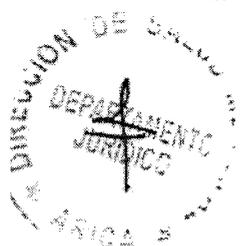




Tercero: Que la Ley N° 20.980, que Permite la Transformación de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica en Personas Jurídicas sin fines de lucro publicada con fecha 19 de enero de 2017, faculta en su artículo primero a las sociedades de cualquier tipo, organizadoras de Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica reconocidos oficialmente, autónomos y acreditados, para transformarse en corporaciones de derecho privado sin fines de lucro regidas por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, mediante la reforma de sus instrumentos constitutivos, subsistiendo inalteradamente su personalidad jurídica, sin solución de continuidad. Asimismo, el artículo segundo de la referida Ley indica que la corporación o fundación continuadora de la sociedad transformada o fusionada de conformidad con el artículo primero precedente, según sea el caso, mantendrá inalteradamente para todos los efectos legales y reglamentarios a que hubiere lugar, su carácter en cuanto entidad legal organizadora del Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica respectivo, conservando su reconocimiento oficial, autonomía y acreditación correspondiente de conformidad con la ley aplicable, siendo la continuadora académica ante el Ministerio de Educación.

Cuarto: Que, por escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrita ante el Notario Público Interino de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago, Sr. Germán Rosseau del Río y modificada por la escritura pública de modificación de estatutos suscrita con fecha 16 de enero de 2019, ante el mismo Notario Público Interino, los socios del Centro de Formación Técnica Santo Tomás Limitada, aprobaron la creación de la Corporación de Derecho Privado "Centro de Formación Técnica Santo Tomás", que de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 20.980 será la continuadora académica del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, institución académica reconocida oficialmente mediante el Decreto Exento N° 217 del Ministerio de Educación, de fecha 20 de diciembre de 1982 y sus modificaciones posteriores.

Quinto: Que, el Ministerio de Educación modificó el Decreto Exento N°217, a través del Decreto Exento N° 308 de fecha 13 de mayo de 2019, otorgando su reconocimiento como nuevo





organizador del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, a la Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomás.

**Sexto:** Que se hace necesario complementar el Convenio Asistencial Docente, suscrito entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA y el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS individualizado en la cláusula primera de este instrumento, a fin de que considere a la nueva entidad organizadora del Centro de Formación Técnica Santo Tomás. En ese sentido, por el presente acto las partes acuerdan incorporar una nueva cláusula vigésima tercera al convenio, mediante la cual se reconozca a la **CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS**, como la institución continuadora legal del Centro de Estudios Paramédicos y Agropecuarios PROPAM Ltda., para todos los efectos que se deriven del Convenio de Colaboración y Asistencial Docente suscrito el 04 de enero de 2016. Lo anterior, en la forma que se indica a continuación:

**“Vigésimo tercero:** Las partes acuerdan que todas las referencias realizadas al Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios PROPAM Ltda., RUT N° 84.694.600-4, en el presente Convenio de Colaboración y Asistencial Docente, como sostenedor del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, se refieren hechas a la **CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.175.242-6, constituida con fecha 29 de noviembre de 2018, reconocida como organizadora del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, mediante el Decreto Exento N° 308 de fecha 13 de mayo de 2019, que modifica el Decreto Exento N° 217 de fecha 20 de diciembre de 1982, ambos del Ministerio de Educación.”

**Séptimo:** Déjese establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendiéndose que el presente anexo forma parte integrante del mismo.





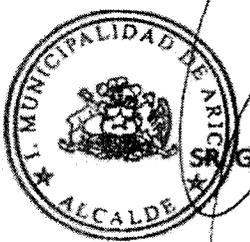
Octavo: La personería de doña **ANSONIA LILLO TOR**, para actuar en representación de la Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomás y firmar el presente anexo modificatorio del Convenio Asistencial docente, consta de la escritura pública de mandato de fecha 06 de marzo de 2019, anotada bajo el repertorio N°6.896 del año 2019, otorgado en la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, ante el notario Público Titular, abogado don Andrés Felipe Rieutord Alvarado.

La personería del Alcalde **SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Noveno: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, para todos los efectos que deriven del cumplimiento del presente Anexo Complementario de Convenio.

Décimo: El presente Anexo Complementario de convenio se firma en seis (6) ejemplares de igual texto y data, quedando tres ejemplares en poder de la Corporación Centro de Formación Técnica Santo Tomás y tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Firman:



**SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

**SRA. ANSONIA LILLO TOR**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN**  
**TÉCNICA SANTO TOMÁS**

